

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77313423083**

**ENERGYST RENTAL SOLUTIONS CHILE LIMITADA
76.036.374-K
AV. DEL PARQUE #4980 HUECHURABA, STGO
ARRIENDO Y EXPORTACION MAQUINARIAS PARA
PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA**

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR
CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

recoleta, 30/06/2015

RES. EX. N° 77315047058 /

VISTOS: La presentación de fecha 30.12.2013, de don Raul Carrillo Vera RUT: 12.471.252-1, en representación de la sociedad ENERGYST RENTAL SOLUTIONS CHILE LIMITADA RUT: 76.036.374-K ambos para estos efectos, domiciliados en Av. Del Parque N°4980, comuna de Huechuraba, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2014.

Además lo dispuesto en los Artículos 6° letra B) N°5 y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N°20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de Mayo del 2008, y la Resolución Exenta N°62, del 14 de Mayo del 2008 del Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando que es una sociedad limitada constituida mediante Escritura Pública de fecha 29.08.2008, otorgada ante el notario público, Ivan Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 45.182, Número 31.109 de 2008.

Sus actuales accionistas son:

- a) RUT: 59.143.740-2 ENERGYST B V, con 99% de participación.
- b) RUT: 59.143.750-K ENERGISST PROYECT SOLUTIONS B V, con 1% de participación.

Argumenta que la empresa posee como moneda funcional de sus negocios el dólar, el cual influye sustancialmente en los precios de sus bienes y servicios.

La principal actividad de la empresa, es prestar servicios a la sociedad Minera Escondida Limitada, por una planta de generación y emergencia de 23MW, que tiene por objeto el suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento entre otros de la planta, esto según contrato de prestación de servicios N°8500052259. Además la empresa celebró con el Banco de Chile una operación de leaseback, mediante el cual ENERGYST RENTAL SOLUTIONS CHILE LIMITADA vendió al banco determinados equipos generadores, transformadores y estanques, los cuales posteriormente han sido objeto de un arrendamiento con opción de compra por parte de la solicitante.

2°.- Que, el Artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, en relación con la Res. Ex. N°62 del 2008, dispone que el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera, influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3°.- Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto sus ventas en moneda extranjera superan el 50% de sus ventas totales del giro, durante el año comercial inmediatamente anterior o durante los seis meses anteriores a la presente solicitud.

4°.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, Remuneraciones, Retenciones respecto de honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5°.- Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente, para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2014.-

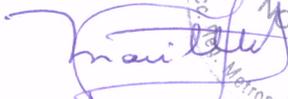
SE RESUELVE: AUTORIZÁSE a la empresa ENERGYST RENTAL SOLUTIONS CHILE LIMITADA RUT: 76.036.374-K, a contar del 01.01.2014 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N°62, del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar la exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA SANCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

ENERGYST RENTAL SOLUTIONS CHILE LIMITADA

